

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777074434025617406
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00001880Y	SOLICITANDO SUBVENCION A LA CONCEJALIA DE DEPORTES A FAVOR DE LA S.D. BARREDA B.P.
Solicitud General	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de MUNICIPAL DEPORTES	
Emisor: RZE	
Fecha Emisión: 21/03/2018	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo literal se transcribe a continuación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE 22-12-1986), dice:

“6.3. Subvención directa a favor de la Sociedad deportiva Barreda Balompié, para diversas actividades de fomento del deporte durante el año 2017.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa municipal de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, en expediente de concesión de una subvención directa a favor de la Sociedad Deportiva Barreda Balompié, para diversas actividades de fomento del deporte durante el año 2017; de cuyos antecedentes resulta:

1º. La Sociedad deportiva Barreda Balompié, representada por D. José Girón García, ha

solicitado con fecha 23 de octubre de 2017 (número de registro de entrada 2017026650) una subvención directa por importe de siete mil (7.000,00) euros, para diversas actividades de fomento del deporte durante el año 2017. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa a favor de la Sociedad deportiva Barreda Balompié, porque la actividad desarrollada contribuirá a la promoción y fomento del deporte, por tanto a la prestación de una competencia municipal de carácter propio reseñada en el artículo 25.2, 1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafes a), b), c) y j), establece que pueden ser objeto de subvención municipal la prestación de ayudas a equipos deportivos participantes en ligas federativas oficiales, la prestación de ayudas al deporte aficionado (agrupaciones deportivas, clubes, etc.), la prestación de ayudas a asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro que organicen acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos y la organización de actos y actividades deportivas y espectáculos o relacionadas con la promoción del deporte, y la colaboración con entidades deportivas.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777074434025617406
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00001880Y	SOLICITANDO SUBVENCION A LA CONCEJALIA DE DEPORTES A FAVOR DE LA S.D. BARREDA B.P.
Solicitud General	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de MUNICIPAL DEPORTES	
Emisor: RZE	
Fecha Emisión: 21/03/2018	

3º. Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por la Sociedad deportiva Barreda Balompié, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter excepcional. De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter específico de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante y, en particular, su coincidencia con los fines de la Sociedad deportiva Barreda Balompié, dificultan terminantemente la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

4º. Al expediente se ha incorporado la propuesta de convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico emitido el 26 de octubre de 2017 por el Oficial Mayor, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Igualmente, con esta fecha se ha unido al expediente la memoria justificativa del convenio de gestión de la subvención elaborada por el Concejal que suscribe.

Según lo establecido en el artículo 27.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, al expediente se ha unido la fiscalización de la Intervención Municipal, a través del documento de gasto de subvención, existiendo consignación presupuestaria por importe de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902, del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, denominada “Subvención a Clubs Deportivos”.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777074434025617406
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00001880Y	SOLICITANDO SUBVENCION A LA CONCEJALIA DE DEPORTES A FAVOR DE LA S.D. BARREDA B.P.
Solicitud General	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de MUNICIPAL DEPORTES	
Emisor: RZE	
Fecha Emisión: 21/03/2018	

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se comunica a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.